



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE MANERA EXCEPCIONAL LA TRANSPARENCIA DE LAS PAMPAS DE ANCÓN Y CANARIAS – LIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO DE ANCÓN.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE MANERA EXCEPCIONAL LA TRANSPARENCIA DE LAS PAMPAS DE ANCÓN Y CANARIAS – LIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO DE ANCÓN – AAMEC”

Artículo 1. Objeto del proyecto de ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de manera excepcional la transferencia de las pampas de Ancón y Canarias, inscrito en la Partida N° 13409092 del Registro de Predios de la SUNARP, ubicado en el distrito de Ancón provincia y departamento de Lima, para la implementación del Parque Científico Industrial Tecno-Ecológico de Ancón – Lima, a efectos de darse cumplimiento a los señalado en el

artículo 3, de la Resolución Ministerial N° 189 del Ministerio del Ambiente y el Decreto Legislativo 1192.

Artículo 2. Finalidad del proyecto de ley

La finalidad de la presente ley, es impulsar el desarrollo de los emprendedores de micro y pequeña empresa, mediante la creación e implementación del futuro PARQUE CIENTÍFICO INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO DE ANCÓN – LIMA, el mismo que generará empleo directos e indirectos, además contribuyendo con dinamizar la economía local, regional y nacional del país.

Artículo 3. Declaración de Interés Nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional y de manera excepcional la transferencia de las pampas de Ancón y Canarias, inscrito en la Partida N° 13409092 del Registro de Predios de la SUNARP, ubicado en el distrito de Ancón provincia y departamento de Lima, para la implementación del PARQUE CIENTÍFICO INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO DE ANCÓN – LIMA, sobre un área de 1,338.22 hectáreas, con criterios de impulsar las micro, pequeñas y medianas empresas, para el incremento de la productividad y rentabilidad, orientado a la descentralización efectiva de las actividades económicas e industriales productivas.

Artículo 4. Limitación en el uso de los recursos obtenidos de la transferencia del predio

La autorización en el marco de la presente ley, es estrictamente para la implementación del PARQUE CIENTÍFICO INDUSTRIAL TECNOECOLÓGICO DE ANCÓN – LIMA, no pudiendo ser destinado para otros fines o utilidades. Los recursos obtenidos son exclusivamente destinados para los fines del desarrollo productivo de los empresarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Único. - Acciones para la implementación.

Encargar al Poder Ejecutivo, para que, a través del a Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, gestione y procese las acciones necesarias a fin de realizar la transferencia de manera excepcional del predio de 1,338.22 hectáreas, ubicado en las Pampas de Ancón y Pampas Canarias, en el Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 13409092, del Registro de Predios de la SUNARP, para la implementación del PARQUE CIENTÍFICO INDUSTRIAL TECNOECOLÓGICO DE ANCÓN – LIMA, a cargo de la administración, ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MICROEMPRESARIOS DE CONFRATERNIDAD – AAMEC, y demás entidades y normas legales vigentes a fin de la implementación de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 14:20:14-0500

Lima, mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 15:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 17:09:03-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 15:27:05-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 18:24:47-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 19:07:02-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 18:55:05-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Mediante la Ley No. 28183 – Ley Marco del Desarrollo de Parques Industriales, se ha regulado el establecimiento, la promoción y el desarrollo de Parques Industriales mediante legislación. Esta normativa define un Parque Industrial como un área designada para actividades productivas industriales de micro, pequeña y mediana escala. Dicha área debe contar con la infraestructura, el equipamiento y los servicios comunes y públicos necesarios, además de estar subdividida para la instalación de empresas industriales. La creación de estos Parques Industriales debe basarse en criterios que apoyen a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), con el fin de fomentar el empleo sostenible, la asociatividad, y el aumento de la productividad y la rentabilidad. Asimismo, buscan impulsar el desarrollo económico y social mediante una descentralización efectiva de las actividades económicas e industriales. La ley establece que los Parques Industriales deben situarse en zonas con acceso adecuado para sus operaciones, donde se habilitarán áreas específicas por tipo de industria. Se priorizará la formación de consorcios, conglomerados y asociaciones de productores industriales dentro de ellos. Esto busca optimizar el uso de la capacidad instalada y generar economías de escala, contribuyendo a la minimización de costos.

Ley N° 30078 y el Desarrollo de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos¹. En 2013, promulgado que impulsa el desarrollo de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE). Estos pueden establecerse tanto por iniciativa pública como privada. La creación de los PITE se enmarca en una estrategia nacional que busca fomentar la competitividad, la asociatividad y la rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluyendo el agroindustrial.

Todo esto se da en un contexto de desarrollo económico y social regional, promoviendo la descentralización de las actividades económicas. Un aspecto crucial es el uso eficiente de los recursos ambientales en cada proceso productivo, lo que convierte a los PITE en una herramienta para alcanzar el desarrollo sostenible. Su

¹ https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/ExpVirPal/Normas_Legales/30078-LEY.pdf

denominación "Tecno-Ecológico" se debe a la adopción y el desarrollo de tecnologías que se alinean con las cadenas productivas priorizadas en cada PITE, siempre en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente.

Los Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE) buscan asegurar el crecimiento y desarrollo ordenado de la industria a nivel nacional, adoptando un enfoque de clúster. Esto se realiza en armonía con la protección del medio ambiente, la eficiencia energética, la responsabilidad social y la gestión adecuada del agua, siempre en cumplimiento de la legislación vigente.

Además, los PITE promueven el desarrollo de emprendimientos productivos agroindustriales con base Tecno-Ecológica, siguiendo lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 013-2015-PRODUCE². El propósito de este decreto es añadir valor a la producción primaria en las diversas regiones del país. Las empresas que operan bajo el marco de esta ley de Parques Industriales Tecno Ecológicos deben cumplir las normas que permiten el cuidado del medio ambiente y de ser amigable, los Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE) en Perú y a nivel global implementan sistemas de tratamiento y reciclaje para los diversos contaminantes típicos que generan, incluyendo el manejo de residuos industriales y del agua.

En relación a la creación e implementación de Parques Industriales Tecno-Ecológicos de Ancón, tiene un sustento legal y técnico, sustentados con la resolución Ministerial N° 189-2010-MINAM, suscrito por el Ministro del Ambiente; el Acuerdo de Consejo N° 09-2022-MDA, de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por el alcalde de la Municipalidad distrital de Ancón, en la que resuelve en su artículo Primero: DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL la Implementación de un "PARQUE INDUSTRIAL TECNO – ECOLOGICO DE ANCÓN – LIMA", que aglutine de manera prioritaria y/o preferencial a los pequeños y microempresarios que domicilian en el distrito de Ancón, en tal sentido ello Entran en la categoría de solicitudes de gracia, a la que se hace el Artículo 117 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General³, el proyecto

² <https://pndp.produce.gob.pe/wp-content/uploads/2016/11/Decreto-Supremo-N%C2%80-013-2015-PRODUCE-Reglamento-de-la-Ley-N%C2%80-30078.pdf>

³ https://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf

mantendrá su confidencialidad en los aspectos aplicables, hasta la aprobación de su ejecución.

En conclusión, se tiene que las autoridades correspondientes ya evaluaron el otorgamiento de autorización para la viabilidad del proyecto de desarrollo, con la condición de que se cumplan las demandas establecidas en la mencionada Ley. Esta obligación se extiende a que en la brevedad posible se inicie con la transferencia del predio inscrito en la Partida No. 13409092 del Registro de Predios de la SUNARP, para la implementación del Parque industrial Tecno Ecológico de Ancón, encargándose de su prioridad A las entidades y funcionarios del ámbito público que, debido a sus responsabilidades o roles, tengan acceso a la información sobre la presentación y el contenido de la promulgación de la Ley Marco de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, el Congreso de la República ha emitido diversas Leyes para la creación de diversos Parques Industriales, así tenemos las Leyes siguientes:

- ***Ley No. 29520 – Norma que establece el Parque Industrial del Cusco.***
- ***La Ley No. 29601 – que dio origen al Parque Industrial de Madre de Dios.***
- ***Legislación No. 29617 – la cual crea el Parque Industrial de Yurimaguas.***
- ***Disposición Legal No. 29634 – referente a la fundación del Parque Industrial de Huamanga.***
- ***Ley No. 19642 – Establecimiento del Parque Industrial de Iquitos.***
- ***Ley No. 29738 – Impulso y fomento para el parque Industrial de Chiclayo.***
- ***Ley No. 29746 – Formación del Parque Industrial de Huancavelica.***
- ***Ley No. 29747 – Creación del Parque Industrial de Cajamarca.***
- ***Ley No. 29748 – Medidas para la reactivación del Parque Industrial de Sullana.***
- ***Ley No. 29749 – Ley de creación del Parque Industrial de Pucallpa.***
- ***Ley No. 29750 – Establecimiento del Parque Industrial de Río Negro – Junín.***

Se tiene que del listado de Parques Industriales no están siendo implementados actualmente y de forma oportuna por el Ministerio de la Producción, ello genera una preocupación no solo por no tener un espacio donde implementarse, como es el caso de Ancón, sino sobre todo en el Mundo globalizado como el que actualmente vivimos, en donde la producción para el mercado nacional e internacional sobre la exportación, es de vital importancia para el crecimiento económico de nuestro País. Esto demuestra y comprueba la dejadez de los actores involucrados desde los distintos sectores desde el Poder Ejecutivo, a través de sus brazo del ministerio de producción, en ese entender se debe de priorizar el desarrollo de los empresarios nacionales, quienes, haciendo grandes esfuerzos, buscan crear un espacio de producción mediante los parque industriales, y como beneficio colateral ello también generan empleos mediante la crean puestos de trabajos directos e indirectos, y con ello se contribuye con el Estado, a cerrar las brechas en el desempleo que hoy se encuentra en crecimiento desmedido, al no proyectarse en generar puestos de trabajo para los miles de jóvenes que a diario buscan empleo. Además, con la creación del parque científico industrial se contribuirá con la recaudación de fisco por parte del Estado, y sus ganancias las reinvierten dentro de la dinamización de la economía interna del país, queda claro que con ello no se le está perjudicando en nada a las grandes empresas extranjeros, más por el contrario creemos que se está poniendo en práctica los tratados internacionales del libre comercio, amparado en el artículo 58 de la Constitución en lo referente al libre mercado de la oferta y la demanda.

Por otra parte, tenemos como antecedente legislativo de transferencia de predios del Estado, la Legislación 29674, que establece la transferencia de propiedad de un área en el Parque Industrial de Villa El Salvador, en favor del Estado⁴, la cual permite transferir a título gratuito el dominio del terreno, ubicado en el Lote No. 1 de la Manzana "K-3", Parcela II, del Parque Industrial de Villa El Salvador, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida No. 12332049, del Registro de Predios de Lima, a favor del Estado Peruano, actuando a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), con el propósito de su posterior entrega directa a la Central de

⁴ https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos//2006_2011/ADLP/Normas_Legales/29674-LEY.pdf

Asociaciones Empresariales y Empresarios de la Micro y Pequeña Empresa del Cono Sur de Lima (APEMIVES CONO SUR). Siendo así, en el presente caso nos encontramos frente a un caso similar al que hoy se sustenta en la presente iniciativa legislativa, que busca darte un soporte e impulso para que los pequeños emprendedores como microempresarios nacionales, tengan una herramienta para contribuir con el desarrollo de la producción para el mercado interno y también con una producción para exportación al exterior.

Cuadro de crecimiento económico y de desarrollo por la APEC-2024

Proyección de crecimiento de las economías en desarrollo del APEC					
Economía	2023	2024	2025	2026	Tendencia
Vietnam	5%	6.1%	6.5%	6.5%	
Filipinas	5.5%	6%	6.1%	6%	
Indonesia	5%	5%	5.1%	5.1%	
Malasia	3.6%	4.9%	4.5%	4.3%	
China	5.2%	4.8%	4.3%	4%	
Papúa Nueva Guinea	2.7%	4.6%	3.7%	3.4%	
Países en desarrollo	4.6%	4.2%	4.1%	4%	
Rusia	3.6%	3.2%	1.6%	1.1%	
Promedio mundial	2.7%	3.2%	2.7%	2.7%	
Perú	-0.6%	3.1%	2.5%	2.5%	
Chile	0.2%	2.5%	2.2%	2.2%	
Tailandia	1.9%	2.4%	3%	2.9%	
México	3.2%	1.7%	1.5%	1.6%	

Fuente: Banco Mundial. Elaboración: ComexPerú.

El Perú sería la cuarta economía en desarrollo miembro del foro que menos crecería en los próximos años, por debajo del promedio mundial y solo por delante de Chile, Tailandia y México. El BM proyecta un crecimiento del 3.1% para nuestro país, y caería al 2.5% tanto en 2025 como en 2026. Este pobre crecimiento se debería a los mismos factores que afectaron el crecimiento reciente, lo cual denota una gestión política e institucional lamentable⁵.

⁵ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/peru-entre-las-economias-en-desarrollo-de-apec-con-menor-crecimiento-esperado>

Países como Vietnam, Filipinas e Indonesia vienen registrando mayores tasas de crecimiento, debido a que cuentan con instituciones sólidas, planes de fortalecimiento en sectores clave, infraestructura y tecnología, así como políticas macroeconómicas responsables. El panorama peruano para los próximos años es lamentable, y seguirá siéndolo a menos que el gobierno asuma con seriedad la implementación de reformas estructurales.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Ley N° 30078 de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, desde su entrada en vigencia, ha previsto por conveniente promueve el Desarrollo de Parques Industriales, en todo el territorio nacional, por lo que es viable la transferencia del predio pampas de Ancón y Canarias, inscrita en la Partida Electrónica No. 11711629, de la Oficina Registral de la SUNARP; el mismo que por décadas fue destinados para el emplazamiento de los Parques Industriales, sino por desgano de las anteriores autoridades tanto del A pesar de las normativas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las transferencias de terrenos necesarias para la edificación de los Parques Industriales, Tecnológicos y Ecológicos (PITE) no se han concretado por parte del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. No obstante, con la aprobación del proyecto respectivo, el dueño del predio está facultado para transferir la propiedad, siguiendo lo estipulado en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los acuerdos o planes vigentes, de inversión; en el Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón, será administrado por la Asociación Agrupación Microempresarios Confraternidad-AAMEC, debidamente inscrita en la Partida Electrónica No. 11711629, de la Oficina Registral de Lima, el mismo que asocia o agrupa a más de 5,000 (cinco mil) micros, pequeños y medianos empresarios de Lima Norte – Ancón y otros, todos ellos con su RUC vigente y tributando al Estado; y quienes a su vez han solicitado desde el año 1999 hasta la fecha, a todas las instancias correspondientes del Estado, la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón, para la implementación de dicho Parques Industriales Tecno-Ecológico de Ancón. Incluso, el año 2010 cuando las Pampas de Ancón eran de propiedad del Ejército Peruano, fue declarado viable la transferencia en venta directa de un área de 450 hectáreas, previa tasación efectuada por

el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de la Asociación Agrupación Microempresarios Confraternidad. Hoy el pedido es por el total de 1,338.22 hectáreas. Las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, estas unidades empresariales representan la mayoría y emplean a millones de personas peruanos, y contribuyen cuantiosamente con el Producto Bruto Interno Nacional. Por lo que, dichos sectores resultan de suma trascendencia e importancia para alcanzar las metas nacionales relacionadas con políticas de empleo, inclusión social y competitividad, y generación de tributos para el fisco del Estado, mediante la contribución tributaria a través del ente recolector de la SUNAT, y contribuyendo la lucha contra la pobreza, desarrollo urbano planificado y sostenible, por lo que corresponde atender de manera oportuna y prioritaria a los generadores de la economía nacional.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través de su órgano tasador, establece el valor del terreno donde se desarrollarán los proyectos PITE. Este precio se integra como parte del costo real del proyecto. Para la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón, el que no podrá ser modificado.

Cabe precisar, que por iniciativa y gestión de la Asociación Agrupación Microempresarios Confraternidad., en el año 2006 se promulgo el Decreto Supremo No. 008-2006-TR creando el 15 de mayo de cada año como el "DÍA NACIONAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑA EMPRESAS – MYPES", durante el Gobierno del ex – presidente de la república don Alejandro Toledo Manrique, como un reconocimiento al trabajo del valor social, productivo y económico de las mypes, en todo el territorio nacional.

A la fecha el Gobierno Central ha creado la Legislación N° 30078, que incentiva la creación y crecimiento de parques industriales en todo el Perú, bajo la implementación y supervisión del Ministerio de la Producción, pero, a la fecha NINGUNO funciona como tal. Asimismo, el Parque Industrial de Ancón ubicado en propiedad del Estado, Situado en el área de las Pampas de Ancón, en el distrito de Ancón, Lima, fue transferido al Ministerio de la Producción para su debida implementación, y éste a su vez lo derivó a PROINVERSIÓN para que dé cumplimiento a su implementación, empero, a pesar de los largos años que han pasado, de los constantes aplazamientos y

alargamientos a los plazos establecidos, ninguno ha podido cumplir con su implementación, con lo que queda en claro y probado, que ambos organismos públicos no tienen la capacidad ni la responsabilidad para crear polos de desarrollo económico y productivo en bien del País. Por ello, es necesario que esta responsabilidad recaiga en los propios empresarios peruanos organizados, como es el caso de la Asociación Agrupación Microempresarios Confraternidad, quienes solicitan se les transfiera en venta directa y de acuerdo a Ley, el terreno de 1,338.22 hectáreas para LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO DE ANCÓN, ubicado en las Pampas de Ancón y Canarias, Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima, y con ello generar un aproximado de 50,000 empleos formales.

El Perú debería de cambiar su política de ser un país consumidor, a ser un país productor, si cuentan en el territorio nacional con materias primas a su alcance, lo que falta es el impulso decisivo de la creación de los parques científico o industriales, en todo el ancho y largo del territorio nacional, explorando y explotando los recursos naturales renovables y no renovables, con las 5 principales industrias en Perú en la actualidad: impulsores de crecimiento económico⁶. (industria minera, industria agroexportadora, industria pesquera, industria textil y confecciones, industria turística) dejando de lado la industria de la ciencia y la tecnología.

III. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

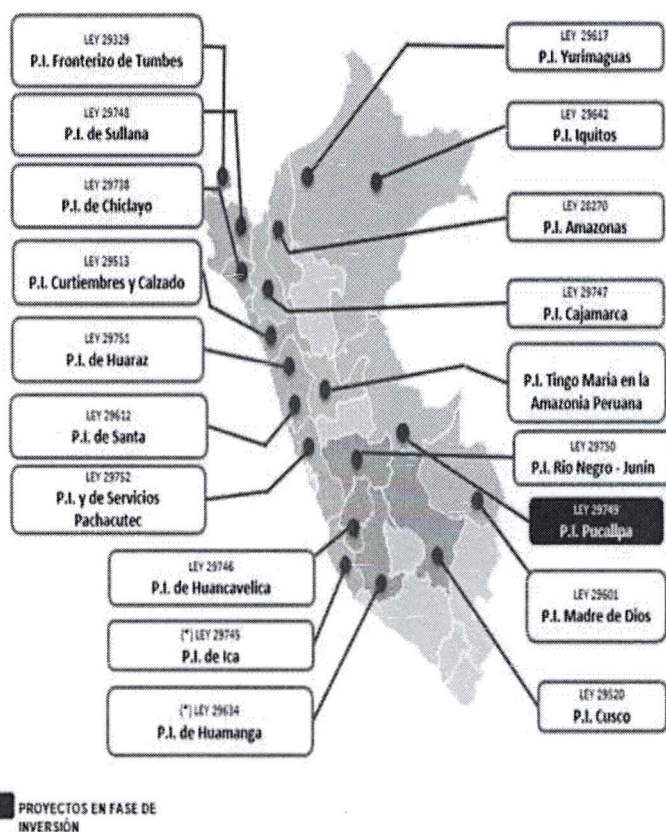
Existiendo la necesidad de la creación e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón – Lima, el mismo que será las Instalaciones deben usarse solamente para propósitos industriales y la comercialización de sus productos; cualquier edificación residencial está prohibida. Su construcción, equipamiento y funcionamiento estará de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes; además el dominio del terreno de 1,338.22, hectáreas, se encuentra en las Pampas de Ancón, distrito de Ancón, en el departamento y provincia de Lima. Inscrito en la Partida No. 13409092 del Registro de Predios de Lima, será única y exclusivamente para la creación e implantación del parque industrial tecno ecológico de Ancón, administrado por la

⁶ <https://www.peru-retail.com/las-5-principales-industrias-en-peru-en-la-actualidad/>

ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MICROEMPRESARIOS
CONFRATERNIDAD, conforme a la Ley No. 28183 – Ley Marco de Desarrollo de Parques⁷, y la Ley No. 30078 – Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno-ecológicos.

Es de tenerse presente que la implementación de parques industriales, busca impulsar el desarrollo económico y generar empleo a través de la creación de infraestructura industrial moderna y sostenible. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción (PRODUCE), acorde a sus funciones está obligado a promover el Sistema Nacional de Parques Industriales (SNPI) para fomentar la inversión privada y la creación de parques industriales, tanto públicos como privados a fin de buscar la integración de parques industriales existentes.

Los Parques Industriales del Perú



⁷ <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28183-mar-1-2004.pdf>

PARQUE INDUSTRIAL DE ANCÓN

El Parque Industrial de Ancón se ubica en la Panamericana Norte, a 43km del puerto del Callao o 44km del futuro puerto de Chancay. Abarca un terreno de 1,388 hectáreas. Según el Produce, se moverán US\$ 283 millones anuales en exportaciones y generará 58,000 puestos de trabajo. Actualmente, se está realizando la promoción para el financiamiento de la inversión privada a través de Proinversión⁸.

Tabla de innovaciones de la industria.



Fuente: https://slideplayer.es/slide/4775980/#google_vignette

IV. MARCO NORMATIVO

a) La constitución política del Estado.

- ✓ *El Artículo 22. El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.*
- ✓ *Artículo 23.- El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a La madre trabajadora, así como los*

⁸ <https://gestion.pe/economia/produce-existen-19-parques-industriales-ninguno-opera-todavia-269918-noticia/>

menores de edad y las personas con discapacidad que también laboran. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

- ✓ *Artículo 58.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del País, y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, servicios públicos e infraestructura.*
- ✓ *Artículo 59.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. Para abordar las desigualdades, el Estado facilita el avance de los sectores afectados y, con ese fin, promueve las micro y pequeñas empresas sin distinción de modalidad*

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma propuesta se ajusta a lo establecido en la Constitución Política del Estado, más por el contrario, es concordante y está bajo los amparos de los Artículos Nos. 22, 23, 58 y 59 de la Constitución. Por tanto, si la propuesta legislativa es aprobada, se integrará fácilmente al ordenamiento jurídico del país.

VI. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, que declara de interés nacional, no genera un costo económico al Estado, ni modifica la Ley de Presupuesto del presente año fiscal, ya que de aprobarse el Proyecto de Ley, este beneficia al País, ya que mejora la competitividad y moderniza la producción de las empresas peruanas, en especial de las micro y pequeñas empresas y medianas empresas, ubicadas en un principio en los Distritos de Lima Norte, y ahora de toda la Provincia de Lima, ya que este Proyecto de Ley que permite esta medida, es posible ejecutar políticas nacionales de alto impacto positivo para el empresariado nacional, por medio de programas que promueven a las micro, pequeñas y medianas empresas, con énfasis en las actividades

productivas y en servicios sostenibles, que faciliten su acceso a mercados nacionales y extranjeros, financiamiento, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y de que ésta redunde a favor de los empresarios, trabajadores y al País, mediante la modernización de sus empresas, quienes serán dueños de sus destinos, al demostrar que su participación y presencia organizada, en proyectos de inversión privada, es el camino a seguir para industrializar al Perú.

VII. VINCULACIÓN EN LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006- 2024-2025-CR de fecha 02 de noviembre de 2024⁹, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

Objetivo II. Equidad y Justicia Social.

Política de Estado 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA,

Objetivo III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS. Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, tema: 72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico

Política de Estado 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, en el tema 78. Sobre la extracción de recursos naturales, el uso de energías alternativas y el reciclaje.

El Estado buscará fortalecer la gestión ambiental a través de diversas acciones clave:

- **(a) Mejora de la coordinación:** Se optimizará la articulación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, los organismos sectoriales y los gobiernos descentralizados, en el contexto de un sistema nacional de gestión ambiental.
- **(b) Fomento de la participación y sensibilización:** Se incentivará que el sector privado y la sociedad civil se involucren de manera activa e informada en las decisiones ambientales y en la vigilancia

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDAA4/pdf>

de su cumplimiento, a la vez que se promoverá una mayor conciencia sobre el medio ambiente.

- **(c) Promoción de la planificación del uso del suelo:** Se impulsará el ordenamiento territorial, la gestión de cuencas, la conservación de bosques y zonas costeras, y la recuperación de espacios degradados, siempre tomando en cuenta la fragilidad del territorio.
- **(e) Incorporación del valor ambiental en la economía:** Se incluirá en las cuentas nacionales la valoración de los recursos naturales y ambientales, se cuantificará el impacto de la degradación ambiental y se internalizarán sus costos.
- **(f) Estímulo a la inversión y tecnología sostenible:** Se fomentará la inversión en proyectos ambientales y la adopción de tecnologías que permitan el desarrollo de industrias, minería, transporte, saneamiento y energía más limpios y competitivos. Además, se promoverá la explotación sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;
- **(g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente,** la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas (...).

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el acuerdo nacional, siendo:

OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS.

➤ **POLITICA DE ESTADO 17. Afirmación de la economía social de mercado.**

Nos comprometemos a mantener la política económica del país fundamentada en los principios de la economía social de mercado. Esto significa un mercado libre, pero que reconoce el papel irremplazable de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, el país busca lograr un desarrollo humano y colaborativo mediante una expansión económica sostenida, que a su vez fomente la justicia social y la creación de empleos.

Para alcanzar esta meta, el Estado se compromete a:

- (a) Brindar certeza:** Asegurar la solidez de las instituciones y las regulaciones.
- (b) Potenciar la capacidad de competir:** Impulsar la competitividad nacional, promover una planificación

estratégica consensuada y establecer políticas de desarrollo sectorial en los ámbitos nacional, regional y local.

- (c) **Incentivar el capital privado:** Estimular la inversión por parte del sector privado.
- (d) **Impulsar las obras públicas:** Fomentar el avance de la infraestructura.
- (e) **Evitar prácticas desleales:** Prevenir los monopolios y las acciones que restrinjan la libre competencia, al mismo tiempo que se incentiva la participación de las asociaciones de consumidores en todo el territorio.
- (f) **Promover la igualdad:** Fomentar oportunidades equitativas para lograr una distribución de ingresos más justa.
- (g) **Reforzar el aparato productivo:** Impulsar la mejora del sistema productivo nacional a través de la inversión en el capital humano y el capital físico¹⁰.

➤ **POLITICA DE ESTADO 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**

Buscamos potenciar la competitividad del país para lograr un crecimiento económico duradero. Esto, a su vez, permitirá la creación de empleos de calidad y una integración exitosa de Perú en la economía mundial. Impulsar la competitividad de todas las empresas, incluidas las micro y pequeñas, es una tarea que involucra a toda la sociedad. Específicamente, requiere el esfuerzo conjunto de empresarios, trabajadores y el Estado para garantizar el acceso a una educación de calidad y un ambiente político y legal propicio y estable para la inversión privada, así como para una buena gestión tanto pública como privada. De igual manera, nos comprometemos a fomentar y conseguir la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los ámbitos.

El Estado busca fortalecer su rol en la economía mediante las siguientes acciones:

- (a) Una gestión pública renovada: Consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada.
- (b) Marco legal favorable: Garantizará un marco legal que impulse la formalización y competitividad de la actividad económica.

¹⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/17-afirmacion-de-la-economia-social-de-mercado/>

- (c) Simplificación y acceso al mercado: Asegurará una simplificación administrativa constante y eficaz, eliminando obstáculos para entrar y salir del mercado.
- (d) Infraestructura adecuada: Proveerá la infraestructura necesaria.
- (e) Mayor competencia: Promoverá una competencia más intensa en los mercados de bienes y servicios, así como en los financieros y de capitales.
- (f) Política tributaria que incentiva: Implementará una política fiscal que no penalice la inversión, el empleo ni las exportaciones.
- (g) Valor agregado y exportaciones: Impulsará el valor añadido de bienes y servicios, y aumentará las exportaciones, sobre todo las no tradicionales.
- (i) Impulso a la tecnología y ciencia: Fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica.
- (j) Capacitación: Facilitará la formación de directivos y de la fuerza laboral.
- (k) Cultura de competitividad: Construirá una cultura de competitividad y compromiso empresarial con los objetivos del país¹¹.

¹¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/18-busqueda-de-la-competitividad-productividad-y-formalizacion-de-la-actividad-economica/>